

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de marzo de 2020.

Se le informa a la señora jueza que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar manifestó su imposibilidad de acudir a la audiencia prevista para el día de hoy, a través de memorial remitido el día 01/03/2021 en horas de la noche.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00501 00

REPROGRAMA AUDIENCIA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la imposibilidad de hacerse presente en la diligencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social proviene directamente de una de las partes, esto es, del Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, quien debe absolver interrogatorio de parte decretado a instancia de la parte actora; a fin de no vulnerar derechos de raigambre constitucional de dicha parte, se hace necesario reprogramar la referida audiencia para el día **VIERNES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, por ser la fecha más próxima de acuerdo a la disponibilidad de la agenda del Despacho.

De otro lado, no será posible aceptar la renuncia del poder pretendida por el apoderado de la entidad accionada, toda vez que no reúne los requisitos previstos en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso que se aplica por remisión analógica en asuntos de carácter laboral.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día **VIERNES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30**

A.M.), la audiencia prevista en el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S., por lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: NO ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el abogado José Fernando Londoño González, apoderado de la entidad accionada, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b77fab4bfaf2665047bcf47859ea069cdd09866b63b7d3a0fef60f8950c2ea2**
Documento generado en 02/03/2021 05:27:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**